

ACTA DE RECLAMACIONES A LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DEL
CONCURSO DE TRASLADOS ESTATAL 2016-2017
CUERPO DE MAESTROS

BLANCO SANTA MARÍA, SARA

- **Reclamación:** Solicita formular nuevas peticiones que en su momento la aplicación informática le impidió realizar.

Resolución: Desestimada.

La adjudicación provisional se ha realizado de conformidad con las peticiones realizadas por la solicitante quien en el plazo de presentación de solicitudes no realizó ninguna reclamación ni comunicó al Departamento de Educación la dificultad para registrar la petición que afirma haber querido realizar.

La Base Undécima de la convocatoria establece que “En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia”.

Asimismo dispone que “Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones, aun cuando se trate del orden de prelación de las solicitudes”.

A mayor abundamiento, la Base Décima determina que “Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a méritos”.

CALLE CORDÓN, SUSANA

- **Reclamación:** Solicita formular nuevas peticiones que en su momento la aplicación informática le impidió realizar.

Resolución: Desestimada.

La adjudicación provisional se ha realizado de conformidad con las peticiones realizadas por la solicitante quien en el plazo de presentación de solicitudes no realizó ninguna reclamación ni comunicó al Departamento de Educación la dificultad para registrar la petición que afirma haber querido realizar.

La Base Undécima de la convocatoria establece que “En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia”.

Asimismo dispone que “Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones, aun cuando se trate del orden de prelación de las solicitudes”.

A mayor abundamiento, la Base Décima determina que “Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a méritos”.

LARRAÑAGA GARAIONDO, NOEMÍ

- **Reclamación:** Solicita que se le adjudique la plaza del IES Tierra Estella de Estella, especialidad PT, en euskera, itinerante.

Resolución: Desestimada.

La interesada, dentro del plazo de presentación de instancias, solicitó las plazas del IES Tierra Estella de la especialidad de PT, tanto en euskera como en castellano, bilingüe inglés, itinerantes, no existiendo en la plantilla del Centro plazas de esas características.

La Base Undécima de la convocatoria establece que “En cualquier caso se entenderán solicitadas por los participantes exactamente la plaza o plazas a que correspondan los códigos consignados en la instancia”.

Asimismo dispone que “Finalizado el plazo de presentación de instancias, por ningún concepto se podrán realizar peticiones nuevas ni se alterarán las peticiones, aun cuando se trate del orden de prelación de las solicitudes”.

A mayor abundamiento, la Base Décima determina que “Concluido el plazo de presentación no se admitirá ninguna instancia, modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a méritos”.

Pamplona, 16 de mayo de 2017

LA DIRECTORA DEL SERVICIO
DE RECURSOS HUMANOS,

Miren Itziar Aragüés Cemboráin

